



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20091340319181**



Fecha: **10-08-2009**

Bogotá, D.C.

Señor
MARIO ALEJANDRO VALDERRAMA VIVAS
Carrera 49 A No 91 – 45
Carrera 2 No 15-31
Bogotá

Asunto: Transporte
Forma de liquidar las Tarifas del Transporte Especial.

Respetado señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 20093210448572 del 14 de Julio de 2009, mediante el cual solicita información sobre la forma de liquidar las Tarifas del Transporte Especial. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

El Decreto 174 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" señala:

ARTICULO 6. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.- *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.*

ARTICULO 22.- CONTRATACIÓN. *El servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, y en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes.*

Además de lo anterior, la reglamentación de la modalidad, no establece otras disposiciones relativas a la forma de liquidar el costo del servicio, y no se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial una tabla de precios mínimos o máximos para el



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340319181



Fecha: 10-08-2009

cobro del servicio de transporte especial, razón por la cual, las partes del contrato están facultadas para establecer la tarifa.

Por lo anterior, considera este despacho que es posible que las empresas de transporte especial utilicen equipos especiales para liquidar el valor del servicio, pero es necesario destacar que tal circunstancia no les faculta de ninguna forma para competir con el servicio de transporte individual.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:	Lina Huari
Revisó:	Jaime Ramírez
Fecha de elaboración:	Agosto 10 de 2009
Número de Radicado que responde:	20093210448572 del 14/07/2009
Tipo de Respuesta:	Total (X) Parcial ()